

Decreto No. 707, que nombra al Dr. José R. Puig Agregado Honorario de la Embajada de la República en Washington.
(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 707

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO. - El Dr. José R. Puig queda nombrado Agregado Honorario a la Embajada de la República en Washington.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 708, que nombra al señor Luis Martínez García Vicecónsul Honorario de la República en Cádiz, España, y al Dr. André Joffre Gravel Vicecónsul Honorario de la República en Quebec, Canadá.
(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 708

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º— El señor Luis Martínez García queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Cádiz, España.

Art. 2.º— El doctor André Joffré Gravel queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Quebec, Canadá.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 709, que concede franquicia postal y telegráfica por un año a la Sociedad Protectora de Animales de Santo Domingo.

(G. O. No. 8848, del 4 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NÚMERO 709

VISTA la solicitud elevada por la Sociedad Protectora de Animales.

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 10, de fecha 1 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.º— Se concede franquicia postal y telegráfica, por